RESOLUCION CE Nº 21/2019

POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCION, SE RATIFICA LO ACTUADO POR EL COMITÉ DE EVALUACION, Y SE ADJUDICA LA CONTRATACION POR LA VIA DE LA EXCEPCION – CE 10/2019 "ADQUISICION DE LANCHAS TIPO DESLIZADORAS PARA ASISTIR A POBLACIONES AFECTADAS A LA EMERGENCIA (LEY 6308) QUE ATRAVIESA EL DEPARTAMENTO" ID N° 367.226.----------

Fuerte Olimpo, 03 de julio de 2019

VISTO: El informe elaborado por el Comité de Evaluación, del **Llamado a CONTRATACION POR LA VIA DE LA EXCEPCION – CE N° 10/2.019 "ADQUISICION DE LANCHAS TIPO DESLIZADORAS PARA ASISTIR A POBLACIONES AFECTADAS A LA EMERGENCIA (LEY 6308) QUE ATRAVIESA EL DEPARTAMENTO" ID N° 367.226** conformado por Res. Nro. 39/2018 de la Gobernación del XVII Departamento del Alto Paraguay, y;

CONSIDERANDO: **Que,** el supuesto de excepción del presente llamado fue efectuada mediante el Dictamen ANEXO I – DICTAMEN UOC N° 15/2019, de fecha 21/06/2019.

Que, en este contexto, corresponde realizar la ratificación de las actuaciones realizadas por el comité de evaluación conformada por la resolución Nº 39/2018 de fecha 24 de agosto del 2018.

Que, el Comité de Evaluación, a través de su informe de fecha 03 de julio de 2019, indica que previo análisis técnico y económico de la propuesta presentada para la **ADQUISICION DE LANCHAS** a ser afectada al OBJETO DE GASTO 530, recomienda la adjudicación del llamando a Contratación por la Vía de la Excepción Nº 10/2019

Que, es atribución del Señor Gobernador, aprobar o rechazar las recomendaciones elevadas por el Comité de Evaluación, conformado para el análisis técnico y económico de las ofertas presentadas para el **llamando a Contratación por la Vía de la Excepción Nº 10/2019** y proceder en consecuencia a la adjudicación de las Empresas Oferentes cuyas propuestas se adecua a las exigencias contenidas en el PBC, a la Disponibilidad Presupuestaria y que sea más ventajosa a los intereses de la Institución.

Que, en el marco de la **"Ley N° 6308 "QUE DECLARA EN SITUACION DE EMERGENCIA NACIONAL AL DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY"**, que textualmente dice: Art. 1° Declarase en situación de Emergencia al Departamento Alto Paraguay, de conformidad al art. 202, numeral 13) de la Constitución Nacional, para combatir los efectos ocasionados por las graves inundaciones registradas en esta zona del territorio de la Republica.

Abg. Christian González Fleitas
Secretario Administración y Finanzas
XVII Dpto. Alto Paraguay

GOBIERNO DEPARTAMENTAL · Alto Paraguay · REPUBLICA DEL PARAGUAY

José Domingo Adorno Mazacotte
Gobernador

RESOLUCION CE Nº 21/2019

POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCION, SE RATIFICA LO ACTUADO POR EL COMITÉ DE EVALUACION, Y SE ADJUDICA LA CONTRATACION POR LA VIA DE LA EXCEPCION – CE 10/2019 "ADQUISICION DE LANCHAS TIPO DESLIZADORAS PARA ASISTIR A POBLACIONES AFECTADAS A LA EMERGENCIA (LEY 6308) QUE ATRAVIESA EL DEPARTAMENTO" ID N° 367.226.----------

Que, la Ley 6258/2019 **"QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.019" y el Decreto del P.E. Nº 1145/2.019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 6258/2.019 QUE APRUEBA ELPRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.019", y;**

Que, la **Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas",** en su **CAPITULO CUARTO "De las Excepciones a la Licitación"** expresa en su **Art. 33 "Casos de Excepción"** La convocante, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la Licitación Pública o a los de Licitación por Concurso de Ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:

- Inc. B) Por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;

Que, el **Decreto Nº 5174/05 "Por el cual se modifican los Artículos 18, 19, 24, 25, 26, 35, 44, 45, 47, 48, 49, 51, 53, 56, 62, 75, 78, 81, 83, 84, 92, 112, 118 y 125 del Decreto N° 21.909/2003, "Que reglamenta la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas"**, en su **Artículo Nº 19 "Comunicación a la Unidad Central Normativa y Técnica"** Numeral 2 Las comunicaciones deberán realizarse a través de los medios remotos de comunicación electrónica, establecidos en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas en los siguientes plazos mínimos:

- **Inc. c)** Procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción de urgencia impostergable (artículo 33, inciso g de la Ley); y en los supuestos de excepción establecidos en los incisos c) y b) del artículo 33 de la Ley. Dentro de los diez días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato.

Que, la **Ley Nº 426/94 "Que Establece la Carta Orgánica Departamental", TITULO III DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL. Deberes y atribuciones. Artículo 16º,** El Gobierno Departamental tiene como objeto… **Inc. d)** Administrar los Bienes y Recursos del Gobierno Departamental, y en el **TITULO IV DEL GOBERNADOR, Deberes y Atribuciones Art. 17º,** dispone: **"Son deberes y atribuciones del Gobernador"** ... **inciso d)** Dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones; …y, **w)** Ejercer los demás deberes y atribuciones que la Constitución y la ley establezcan, y;

Abg. Christian González Fleitas
Secretario Administración y Finanzas
XVII Dpto. Alto Paraguay

GOBIERNO DEPARTAMENTAL · Alto Paraguay · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

José Domingo Adorno Mazacotte
Gobernador

RESOLUCION CE Nº 21/2019

POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCION, SE RATIFICA LO ACTUADO POR EL COMITÉ DE EVALUACION, Y SE ADJUDICA LA CONTRATACION POR LA VIA DE LA EXCEPCION – CE 10/2019 "ADQUISICION DE LANCHAS TIPO DESLIZADORAS PARA ASISTIR A POBLACIONES AFECTADAS A LA EMERGENCIA (LEY 6308) QUE ATRAVIESA EL DEPARTAMENTO" ID N° 367.226.----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL GOBERNADOR DEL XVII DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY
R E S U E L V E:

Art.1º.- **ACREDITAR** el supuesto de EXCEPCION, de la **Contratación por la Vía de la Excepción Nº 10/2019 "ADQUISICION DE LANCHAS TIPO DESLIZADORAS PARA ASISTIR A POBLACIONES AFECTADAS A LA EMERGENCIA (LEY 6308) QUE ATRAVIESA EL DEPARTAMENTO" ID N° 367.226,** de conformidad con el exordio de la presente Resolución y los fundamentos esgrimidos en el Dictamen ANEXO I – DICTAMEN UOC N° 15/2019, de fecha 21/06/2019.

Art.2º.- **RATIFICAR** lo actuado por el comité de evaluación en el marco de la **Contratación por la Vía de la Excepción Nº 10/2019 "ADQUISICION DE LANCHAS TIPO DESLIZADORAS PARA ASISTIR A POBLACIONES AFECTADAS A LA EMERGENCIA (LEY 6308) QUE ATRAVIESA EL DEPARTAMENTO" ID N° 367.226,** de conformidad con el exordio de la presente Resolución.

Art.3º.- **ADJUDICAR** a la firma **ALUMICAVEL de David Ricardo Casola Silvero – RUC N° 1126553-1,** el Llamado a **Contratación por la Vía de la Excepción Nº 10/2019 "ADQUISICION DE LANCHAS TIPO DESLIZADORAS PARA ASISTIR A POBLACIONES AFECTADAS A LA EMERGENCIA (LEY 6308) QUE ATRAVIESA EL DEPARTAMENTO" ID N° 367.226,** por un monto de guaraníes, **trescientos millones (Gs. 300.000.000)**, IVA incluido.

Art.4º.- **ENCARGAR** a la Secretaria de Administración y Finanzas la afectación de los montos adjudicados al rubro presupuestario correspondiente al presente llamado.

Art.5º.- **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones la comunicación de lo dispuesto en los Artículos 1°, 2°, 3° y 4° a las firmas oferentes y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Art.6º.- **COMUNICAR**, a quienes corresponda, y cumplido archivar.

Abg. Christian González Fleitas
Secretario Administración y Finanzas
XVII Dptal/Alto Paraguay

GOBIERNO DEPARTAMENTAL · Alto Paraguay · REPUBLICA DEL PARAGUAY

José Domingo Adorno Mazacotte
Gobernador